



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del trece de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-56/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Luis Antonio Alvarado Martínez**, mediante el cual presenta medio de impugnación en contra de la designación y la posterior solicitud de registro del candidato a Presidente Municipal suplente de MORENA en el Municipio de Juárez, Chihuahua, el 18 de marzo del 2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril de dos mil veintiuno.

VISTAS: Las cuentas emitidas por el Secretario General de este Tribunal, de nueve y doce de abril de dos mil veintiuno, por medio de las cuales hace llegar a esta Ponencia, lo siguiente:

1. Escrito signado por el Gerardo Cortinas Murra, mediante la cual hace diversas manifestaciones relativas a la prevención realizada por esta Ponencia el cinco de abril de dos mil veintiuno.

Del análisis del contenido de la promoción se advierte que -Gerardo Cortinas Murra- intenta desahogar la citada prevención; además, solicita que se le autorice para oír y recibir notificaciones y documentos en el presente asunto.

2. Oficio emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por medio del cual se da contestación al requerimiento efectuado por la Ponencia instructora el ocho de abril del presente año.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a); y 299, numeral 2, inciso u); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el 26, fracción XIV y XIX, así como el 27, fracción I y XX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Agregar constancias. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa.

2. Contestación al requerimiento. Se tiene a la Comisión Nacional de Elecciones dando contestación al requerimiento realizado mediante proveído de ocho de abril del presente año.

3. Gerardo Cortinas Murra no cuenta con legitimación en el presente asunto para promover en nombre de la parte actora; sin embargo, si está autorizado para oír y recibir documentos y notificaciones.

Sobre las manifestaciones realizadas por Gerardo Cortinas Murra relativas a intentar desahogar la prevención emitida por este Ponencia el siete de abril de dos mil veintiuno, dígasele que no es posible acordar de conformidad lo solicitado, para lo cual se debe



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

estar a lo dictado mediante proveído de cinco de abril en donde se acordó su falta de legitimación en el presente asunto.¹

Por lo que hace a su solicitud de que se le autorice para oír y recibir notificaciones y documentos en el presente asunto, de la misma manera, estese a lo acordado mediante proveído de cinco de abril,² en el cual se le tuvo como autorizado en los términos solicitados.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

¹ Fojas 93 a la 95

² *Op cit.*